PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MSPS-SMC-005-2025

OBJETO: "Adquirir botiquines de medicamentos y de insumos medico quirúrgicos para fortalecer los centros de reservas del sector salud y apoyar la atención en salud de la población afectada por emergencias y desastres en todo el territorio nacional."

CONSOLIDADO

Conforme al número de ofertas presentadas en el proceso de selección de Mínima Cuantía **MSPS-SMC-005-2025** (4 ofertas), y en atención al resultado arrojado de la aplicación del método establecido en el manual de Colombia Compra Eficiente G**-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"** en su sección III, cuando se presentan menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación; se pudo establecer que las ofertas allegadas no presentan un presunto Precio Artificialmente Bajo, en virtud de ello, el comité evaluador procedió a evaluar la oferta con la propuesta económica más baja, evidenciando en cada uno de los componentes, los siguientes resultados:

PROPONENTE	ECONÓMICA	EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	RESULTADO
DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

El comité evaluador, de conformidad con lo anterior, procede a realizar recomendación a la ordenación del gasto en favor del proponente **DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S**., toda vez que, este presentó la mejor oferta económica y adicionalmente a ellos, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, puesto que dentro de los términos establecidos en la Invitación pública, logró subsanar los requisitos requeridos a subsanación en el informe preliminar desde el componente jurídico.

En esta instancia se reitera que: *no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones o sus equivalentes. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el término establecido en la Invitación Pública para presentar observaciones al informe preliminar o subsanar los requerimientos allegados por la entidad estatal.

De igual forma, no serán subsanables los requisitos que sean susceptibles de asignación de puntaje, así mismo, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y que constituyan una mejora de oferta.

Como soporte de los resultados obtenidos de la verificación, se adjunta al presente documento el informe de evaluación jurídica, toda vez que, fue en este componente donde se requirieron subsanaciones, igualmente, se adjuntará la resolución mediante la cual se designó el comité evaluador en cada uno de sus componentes.